

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA UNIFICADO DE  
ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS  
AYUNTAMIENTOS 2019**

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales ...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se registrará, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOPTe nº 74, de 17 de abril de 2019; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principios, fines y objetivos del "Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019", aprobado en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016 y su modificación publicada en el BOPTe nº 55 de 19 de marzo de 2018.

La Presidencia, por Decreto 2019-1115, de 28 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar la presente convocatoria de subvenciones para el año 2019.

**Primero.- Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, musicales, artísticas y deportivas en los municipios de la provincia de Teruel durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

La convocatoria del Programa Unificado comprenderá las actividades relativas a:

- Cursos de formación, semanas culturales, exposiciones, concursos artísticos, conferencias, proyecciones cinematográficas y edición de publicaciones culturales
- Festivales artísticos de carácter cultural organizados por los Ayuntamientos.
- Actuaciones de grupos artísticos de música, folclore, teatro, animación, etc.
- Encuentros y pruebas deportivas municipales.

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas de las fiestas patronales, así como las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad, ni gastos de funcionamiento de las entidades locales.

## **Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores (y sus entidades culturales dependientes) de la provincia de Teruel que desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen actividades, culturales, artísticas y deportivas municipales.

## **Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

En la solicitud deberá especificarse la cantidad que se solicita y el presupuesto total para cada una de las actividades.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.

En la Memoria deberán especificarse los programas y actividades concretas a desarrollar, que no serán susceptibles de modificación.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

De cada una de las actividades incluidas en la Memoria, deberá desglosarse de forma individual el presupuesto correspondiente.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

G) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

- c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El período de ejecución de las actividades incluidas en la presente convocatoria **abarcará desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.**

**El plazo para la presentación de las solicitudes** será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

#### **Cuarto.- Cuantías y criterios de otorgamiento.-**

La financiación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-46217 del Presupuesto General de la Corporación, dotadas para el ejercicio 2019 con la cantidad de 400.000 €, quedando condicionada la asignación de los importes de subvención correspondientes a la existencia de crédito suficiente en las mismas.

La dotación económica prevista es distribuida de conformidad con las normas que a continuación se determinan:

##### **4.1.- Municipios de Teruel, Alcañiz y Andorra.-**

<u>Municipio</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Importe subvención</u>
Teruel	0.25%	1.000,00 €
Alcañiz	0.50%	2.000,00 €
Andorra	1.00%	4.000,00 €

La asignación de los porcentajes de este apartado atiende a la diversidad demográfica de la provincia de Teruel, en aras a que la diferencia de población entre los municipios más grandes y los más pequeños no distorsione un reparto equitativo.

Asimismo, se tiene en cuenta que los tres Ayuntamientos son los únicos de la provincia que participan en la convocatoria del programa cultural Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), gestionada conjuntamente con el Gobierno de Aragón y las otras Diputaciones Provinciales, dado que son los únicos que cumplen con los requisitos en ella establecidos.

Se otorga un porcentaje fijo en atención a la proporción respecto al resto de municipios de la provincia, e inversamente proporcional a su población.

##### **4.2.- Resto de municipios.-**

Deducida a la cantidad inicial del Programa Unificado de Actividades Culturales las cantidades a que se refiere el apartado anterior, (es decir 400.000-7.000 €), obtendremos la cantidad final a distribuir entre el resto de municipios de la provincia: 393.000 €, según los criterios que se establecen a continuación.

4.2.A.- Un fijo por municipio: el 35% de 393.000 € se destinará a repartir una cantidad fija para cada una de las entidades a subvencionar. Así obtendremos la cantidad de 137.549,88 € que dividida por el número de municipios de la provincia, exceptuados los de la base 4.1., ofrece una cantidad fija de 587,82 €.

4.2.B.- Por población.- Para aplicar este criterio de valoración se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2018, con efectos de 31 de diciembre de 2018, aprobadas por Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre de 2018, y publicadas en el BOE número 314, de 29 de diciembre de 2018.

Para obtener la cantidad a distribuir por criterios de población, se deducirá a la cantidad total del Programa Unificado de Actividades Culturales, las cantidades distribuidas en la base 4.1. y 4.2.A.

Dicha cantidad es distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cantidad fija por habitante: de la cantidad obtenida anteriormente, se distribuirá el 15% entre el número de habitantes de los municipios de la provincia de Teruel, excluidos los de la base 4.1. Así la cantidad a repartir por habitante es de 0,51 €.
- Tramos de población: el 85% restante se distribuye por tramos de población, atendiendo al número de habitantes de los municipios de la provincia, excluidos los de la base 4.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo de habitantes	Importe
Hasta 25	182,00
De 26 a 50	231,00
De 51 a 75	351,00
De 76 a 100	516,00
De 101 a 250	820,00
De 251 a 500	1405,00
De 501 a 1000	1961,00
De 1001 a 1500	2296,00
De 1501 a 2500	2796,00
De 2501 a 4000	3045,00
Más de 4000	3515,50

Las cantidades asignadas a cada municipio atendiendo a los criterios de distribución referidos, quedan reflejadas en el ANEXO I, "Asignación 80%", las cuales corresponden al porcentaje de subvención de la Diputación Provincial, debiendo justificar éstos el 100% indicado en el mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las cantidades asignadas inicialmente que no fuesen solicitadas por algunos de los Ayuntamientos de la provincia beneficiarios de las mismas, podrán ser distribuidas entre aquellos que sí las acepten, incrementando su asignación inicial, aplicando a tal fin el criterio de distribución en igual porcentaje para todos los que sí hayan aceptado participar en la convocatoria, calculado sobre el importe de "Asignación 80%" correspondiente a cada uno de ellos, pudiendo alcanzar el importe de la subvención final de la Diputación Provincial hasta el 100% del coste total de las actividades.

La cantidad total que deberá justificar cada Ayuntamiento será la indicada en el ANEXO I "Justificación 100%".

En caso de justificarse una cantidad inferior, el importe que abonará la Diputación Provincial de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas de equivalencia.

#### **Quinto.- Compatibilidad.-**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para los proyectos/actividades incluidas en esta convocatoria podrá alcanzar hasta el 80%, o superior en el supuesto de redistribución de asignaciones no solicitadas por algunos ayuntamientos

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

#### **Sexto.- Resolución de las solicitudes.-**

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Turismo, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

#### **Séptimo.- Forma de justificación.-**

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

- ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:
  - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
  - e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que hay lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

**2.-** Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

De igual manera deberán justificarse los mismos programas y actividades concretas solicitados inicialmente.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En los premios de los concursos que sean pagados mediante cheque bancario deberá acreditarse el cargo del mismo a cada uno de los premiados en la cuenta bancaria de la entidad correspondiente, debiendo ser nominativos si su importe es superior a 300 €.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

**3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

**4.-** No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

**5.- PERIODO DE EJECUCION.-** El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

**6.- PLAZO DE JUSTIFICACION.-** El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2019.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

#### **Octavo.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-**

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

### **Noveno.- Obligaciones del beneficiario.-**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

### **Décimo.- Publicidad.-**

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

### **Décimo primera.- Impugnación.-**

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES,  
MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>				
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO				
Finalidad de la subvención: (1)				
Importe: (2)		Importe presupuesto:		
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO</b>				
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:	
Dirección:		Municipio:		
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____				
Código Postal	Teléfono:	Fax:	e-mail:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>				
NOMBRE:		CARGO O REPRESENTACIÓN:		
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO (*)</b>				
- Memoria explicativa: <b>Es imprescindible cumplimentar este apartado en documento aparte. (3)</b>				
- Presupuesto detallado y financiación de la actividad.				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITUD SUBVENCIÓN DPT	OTRAS SUBVENCIONES	APORTACION ENTIDAD SOLICITANTE
Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada				
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):				
(*) La justificación deberá hacerse por el total del importe solicitado objeto de subvención. El presupuesto que se refleje en la presente solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.				
<b>Declaración Responsable:</b>				
<input type="checkbox"/> El Ayuntamiento solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón (Art. 9.c Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón) Que <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial. <input type="checkbox"/> El Ayuntamiento acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (Art. 9.b Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).				
<b>Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario</b>				
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.				

- (1) Relacionar la actividad/actividades a realizar. Detalladas en el apartado "Memoria" y "Presupuesto detallado".  
 (2) El importe máximo a indicar será el reflejado en la columna "Asignación 80%" del Anexo I'.  
 (3) Deberán especificarse los programas y actividades concretos a desarrollar, que no serán susceptibles de modificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019  
 (Firma y sello)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

**ANEXO I****LISTADO DEL PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES,  
ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2019**

	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
001 Ababuj	1.142,49	1.428,11
002 Abejuela	843,75	1.054,69
003 Aguatón	778,98	973,73
004 Aguaviva	2.814,42	3.518,03
005 Aguilar del Alfambra	970,87	1.213,59
006 Alacón	2.127,14	2.658,93
007 Alba	1.498,39	1.872,99
008 Albalate del Arzobispo	4.403,46	5.504,33
009 Albarracín	3.400,76	4.250,95
010 Albentosa	2.123,58	2.654,48
011 Alcaine	970,87	1.213,59
012 Alcalá de la Selva	2.169,37	2.711,71
013 Alcañiz	2.000,00	2.500,00
014 Alcorisa	5.299,66	6.624,58
015 Alfambra	2.818,99	3.523,74
016 Aliaga	2.174,97	2.718,71
017 Almohaja	777,96	972,45
018 Alobras	970,37	1.212,96
019 Alpeñés	781,01	976,26
020 Allepuz	1.471,93	1.839,91
021 Alloza	2.844,94	3.556,18
022 Allueva	833,58	1.041,98
023 Anadón	832,56	1.040,70
024 Andorra	4.000,00	5.000,00
025 Arcos de las Salinas	1.461,24	1.826,55
026 Arens de Lledó	1.512,63	1.890,79
027 Argente	1.508,56	1.885,70
028 Ariño	2.909,05	3.636,31
029 Azaila	1.151,65	1.439,56
030 Bádenas	780,00	975,00
031 Báguena	2.151,06	2.688,83
032 Bañón	1.485,67	1.857,09
033 Barrachina	1.467,86	1.834,83
034 Bea	834,59	1.043,24
035 Beceite	2.824,08	3.530,10
036 Belmonte de San José	1.465,31	1.831,64
037 Bello	1.522,30	1.902,88
038 Berge	1.531,97	1.914,96
039 Bezas	974,44	1.218,05

040 Blancas	1.471,42	1.839,28
041 Blesa	1.152,16	1.440,20
042 Bordón	1.461,75	1.827,19
043 Bronchales	2.218,22	2.772,78
044 Bueña	970,87	1.213,59
045 Burbáguena	1.531,46	1.914,33
046 Cabra de Mora	966,80	1.208,50
047 Calaceite	3.398,22	4.247,78
048 Calamocha	6.300,84	7.876,05
049 Calanda	5.519,46	6.899,33
050 Calomarde	976,47	1.220,59
051 Camañas	1.470,91	1.838,64
052 Camarena de la Sierra	1.465,31	1.831,64
053 Camarillas	1.147,58	1.434,48
054 Caminreal	2.863,77	3.579,71
055 Cantavieja	2.912,11	3.640,14
056 Cañada de Benatanduz	838,66	1.048,33
057 Cañada de Verich (La)	1.148,09	1.435,11
058 Cañada Vellida	836,63	1.045,79
059 Cañizar del Olivar	1.153,68	1.442,10
060 Cascante del Río	974,95	1.218,69
061 Castejón de Tornos	970,37	1.212,96
062 Castel de Cabra	1.460,74	1.825,93
063 Castelnou	1.489,23	1.861,54
064 Castelserás	2.971,64	3.714,55
065 Castellar (El)	965,28	1.206,60
066 Castellote	2.854,10	3.567,63
067 Cuevas de Cañart	1.142,49	1.428,11
068 Cedrillas	2.869,37	3.586,71
069 Celadas	2.194,31	2.742,89
070 Cella	4.958,76	6.198,45
071 Cerollera (La)	1.154,70	1.443,38
072 Codoñera (La)	2.167,85	2.709,81
073 Corbalán	1.463,28	1.829,10
074 Cortes de Aragón	969,86	1.212,33
075 Cosa	965,28	1.206,60
076 Cretas	2.839,35	3.549,19
077 Crivillén	973,42	1.216,78
078 Cuba (La)	839,68	1.049,60
079 Cubla	966,30	1.207,88
080 Cucalón	1.144,52	1.430,65
081 Cuervo (El)	1.147,58	1.434,48
082 Cuevas de Almodén	1.469,89	1.837,36
083 Cuevas Labradas	1.474,47	1.843,09

084 Ejulve	1.499,40	1.874,25
085 Escorihuela	1.478,54	1.848,18
086 Escucha	2.999,11	3.748,89
087 Estercuel	1.514,67	1.893,34
088 Ferrerueta de Huerva	970,87	1.213,59
089 Fonfría	833,07	1.041,34
090 Formiche Alto	1.484,65	1.855,81
091 Fórnoles	976,98	1.221,23
092 Fortanete	1.512,12	1.890,15
093 Foz-Calanda	1.528,92	1.911,15
094 Fresneda (La)	2.218,22	2.772,78
095 Frías de Albarracín	1.466,84	1.833,55
096 Fuenferrada	840,19	1.050,24
097 Fuentes Calientes	1.459,21	1.824,01
098 Fuentes Claras	2.227,38	2.784,23
099 Fuentes de Rubielos	1.465,82	1.832,28
100 Fuentespalda	2.138,34	2.672,93
101 Galve	1.489,74	1.862,18
102 Gargallo	1.149,10	1.436,38
103 Gea de Albarracín	2.184,13	2.730,16
104 Ginebrosa (La)	1.509,58	1.886,98
105 Griegos	1.480,58	1.850,73
106 Guadalaviar	1.530,95	1.913,69
107 Gúdar	975,45	1.219,31
108 Híjar	4.253,37	5.316,71
109 Hinojosa de Jarque	1.468,37	1.835,46
110 Hoz de la Vieja (La)	1.147,07	1.433,84
111 Huesa del Común	972,91	1.216,14
112 Iglesuela del Cid (La)	2.203,46	2.754,33
113 Jabaloyas	971,89	1.214,86
114 Jarque de la Val	974,44	1.218,05
115 Jatiel	839,17	1.048,96
116 Jorcas	836,12	1.045,15
117 Josa	836,12	1.045,15
118 Lagueruela	1.143,51	1.429,39
119 Lanzuela	782,03	977,54
120 Libros	1.459,21	1.824,01
121 Lidón	966,80	1.208,50
122 Linares de Mora	1.534,51	1.918,14
123 Loscos	1.473,46	1.841,83
124 Lledó	1.495,33	1.869,16
125 Maicas	832,56	1.040,70
126 Manzanera	2.812,89	3.516,11
127 Martín del Río	2.204,99	2.756,24

128 Mas de las Matas	3.531,02	4.413,78
129 Mata de los Olmos (La)	2.127,65	2.659,56
130 Mazaleón	2.823,07	3.528,84
131 Mezquita de Jarque	1.153,68	1.442,10
132 Mirambel	1.466,84	1.833,55
133 Miravete de la Sierra	836,63	1.045,79
134 Molinos	1.531,46	1.914,33
135 Monforte de Moyuela	971,89	1.214,86
136 Monreal del Campo	4.621,74	5.777,18
137 Monroyo	2.165,81	2.707,26
138 Montalbán	3.516,26	4.395,33
139 Monteagudo del Castillo	844,26	1.055,33
140 Monterde de Albarracín	970,87	1.213,59
141 Mora de Rubielos	4.167,89	5.209,86
142 Moscardón	966,80	1.208,50
143 Mosqueruela	2.829,17	3.536,46
144 Muniesa	2.853,59	3.566,99
145 Noguera de Albarracín	1.475,49	1.844,36
146 Nogueras	782,54	978,18
147 Nogueruelas	1.518,23	1.897,79
148 Obón	841,72	1.052,15
149 Odón	1.512,12	1.890,15
150 Ojos Negros	2.184,64	2.730,80
151 Olba	1.522,81	1.903,51
152 Oliete	2.178,02	2.722,53
153 Olmos (Los)	1.469,89	1.837,36
154 Orihuela del Tremedal	2.240,61	2.800,76
155 Orrios	1.471,93	1.839,91
156 Palomar de Arroyos	1.493,81	1.867,26
157 Pancrudo	1.463,79	1.829,74
158 Parras de Castellote (Las)	965,79	1.207,24
159 Peñarroya de Tastavins	2.216,18	2.770,23
160 Peracense	1.142,49	1.428,11
161 Peralejos	1.148,59	1.435,74
162 Perales del Alfambra	1.520,27	1.900,34
163 Pitarque	1.144,02	1.430,03
164 Plou	840,70	1.050,88
165 Pobo (El)	1.465,82	1.832,28
166 Portellada (La)	1.531,46	1.914,33
167 Pozondón	843,24	1.054,05
168 Pozuel del Campo	973,42	1.216,78
169 Puebla de Híjar (La)	3.010,81	3.763,51
170 Puebla de Valverde (La)	2.223,31	2.779,14
171 Puertomingalvo	1.464,81	1.831,01

172 Ráfales	1.480,58	1.850,73
173 Rillo	1.151,14	1.438,93
174 Riodeva	1.481,09	1.851,36
175 Ródenas	969,86	1.212,33
176 Royuela	1.512,63	1.890,79
177 Rubiales	844,26	1.055,33
178 Rubielos de la Cérda	838,15	1.047,69
179 Rubielos de Mora	2.867,84	3.584,80
180 Salcedillo	778,47	973,09
181 Saldón	832,05	1.040,06
182 Samper de Calanda	2.947,21	3.684,01
183 San Agustín	1.471,42	1.839,28
184 San Martín del Río	1.483,12	1.853,90
185 Santa Cruz de Nogueras	837,65	1.047,06
186 Santa Eulalia	3.411,45	4.264,31
187 Sarrión	3.460,29	4.325,36
188 Segura de los Baños	838,66	1.048,33
189 Seno	838,66	1.048,33
190 Singra	1.144,52	1.430,65
191 Terriente	1.500,93	1.876,16
192 Teruel	1.000,00	1.250,00
193 Toril y Masegoso	834,08	1.042,60
194 Tormón	834,59	1.043,24
195 Tornos	1.516,20	1.895,25
196 Torralba de los Sisones	1.487,19	1.858,99
197 Torrecilla de Alcañiz	2.208,04	2.760,05
198 Torrecilla del Rebollar	1.472,44	1.840,55
199 Torre de Arcas	1.149,10	1.436,38
200 Torre de las Arcas	833,07	1.041,34
201 Torre del Compte	1.474,98	1.843,73
202 Torrelacárcel	1.486,18	1.857,73
203 Torre los Negros	1.148,59	1.435,74
204 Torremocha de Jiloca	1.462,26	1.827,83
205 Torres de Albarracín	1.500,93	1.876,16
206 Torrevelilla	1.503,98	1.879,98
207 Torrijas	838,15	1.047,69
208 Torrijo del Campo	2.220,26	2.775,33
209 Tramacastiel	971,38	1.214,23
210 Tramacastilla	1.461,75	1.827,19
211 Tronchón	971,89	1.214,86
212 Urrea de Gaén	2.214,66	2.768,33
213 Utrillas	5.143,97	6.429,96
214 Valacloche	780,50	975,63
215 Valbona	1.496,35	1.870,44

216 Valdealgofa	2.865,30	3.581,63
217 Valdecuencia	836,63	1.045,79
218 Valdelinares	1.148,09	1.435,11
219 Valdeltormo	2.134,78	2.668,48
220 Valderrobres	4.598,84	5.748,55
221 Valjunquera	2.158,18	2.697,73
222 Vallecillo (El)	843,24	1.054,05
223 Veguillas de la Sierra	780,00	975,00
224 Villafranca del Campo	2.143,93	2.679,91
225 Villahermosa del Campo	1.151,65	1.439,56
226 Villanueva del Rebollar de la Sierra	842,73	1.053,41
227 Villar del Cobo	1.491,26	1.864,08
228 Villar del Salz	969,35	1.211,69
229 Villarluengo	1.497,88	1.872,35
230 Villarquemado	2.987,41	3.734,26
231 Villarroya de los Pinares	1.489,23	1.861,54
232 Villastar	2.244,17	2.805,21
233 Villel	2.159,20	2.699,00
234 Vinaceite	1.534,51	1.918,14
235 Visiedo	1.471,42	1.839,28
236 Vivel del Río Martín	1.144,02	1.430,03
237 Zoma (La)	777,96	972,45
	<b>399.999,80</b>	<b>499.999,75</b>

**ANEXO A****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2019 PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2019****(Datos identificativos)**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>			
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO			
Finalidad de la subvención:		Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:	
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE:		CARGO O REPRESENTACIÓN:	
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO</b>			
- Cuenta justificativa simplificada (ANEXO B)			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019  
(Firma y sello)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

Plaza de San Juan, 7 – 44071 Teruel  
Tel: 978 647 427 – Fax: 978 647 435  
www.dpteruel.es



**ANEXO B – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA 2019****PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2019**

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

FINALIDAD SUBVENCIÓN: \_\_\_\_\_

DECRETO CONCESIÓN: \_\_\_\_\_

**A) Memoria de actuación.- (\*)**

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte, haciendo especial hincapié en los datos económicos del presupuesto presentado en la solicitud, acreditando que no existe sobrefinanciación final de la actividad. (Su incumplimiento anula la tramitación del expediente perdiendo el derecho de la subvención aprobada). (\*\*\*)

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la entidad

**B) Relación nominativa de los gastos realizados.-**

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento/entidad,

CERTIFICA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

NºOrden	Fecha Documento	Nº Documento	Tercero/ Proveedor	Concepto del Gasto	Base Imponible	IVA (**)	IRPF	Total Integro	Fecha de pago
				<b>TOTAL</b>					

(\*\*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

- 3) Que  SI  NO (*señalar lo que corresponda*) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

- 4) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Cámara de Cuentas de Aragón. (**Adjuntar certificaciones**)

- 5) Que  SI  NO (*señalar lo que corresponda*) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

- 6) Que  SI  NO (*señalar lo que corresponda*) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

- 7) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel

- 8) Que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

(\*) La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente sean requeridas por la Diputación Provincial de Teruel.

(\*\*\*) Deberán justificarse los mismos programas y actividades concretas solicitados inicialmente.

VºBº  
El Alcalde/Presidente Entidad

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
(Firma y sello)  
El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_